



Municipalidad Distrital de Talavera



ACUERDO DE CONCEJO N° 018 -2021-MDT

Talavera 16 de febrero de 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo; de fecha 16 de febrero de 2021; el DECRETO SUPREMO N° 023-2021-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias publicado en el Peruano en fecha 13 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe en su artículo 17 Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según establece la presente Ley. Modificado por la ley N° 28268.

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, en los incisos c) y d), del numeral 2.1, del artículo 2° señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: 1: Reducir la jornada laboral. Y 2: Modificar el horario de trabajo.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 023-2021-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias publicado en el Peruano en fecha 13 de febrero de 2021; establece en su artículo 1° que corresponde al distrito de Talavera el nivel de alerta muy alto, donde se dispone la inmovilización social obligatoria hasta el 28 de febrero de 2021 de las 20:00 a 04:00 horas.



Municipalidad Distrital de Talavera



Que, mediante el D.S. 116-2020-PCM de fecha 26 de junio de 2020 "medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prórroga del estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19" establece en su artículo 10° numeral 10.1) "las entidades del sector público de cualquier nivel de gobierno, desarrollarán sus actividades de manera gradual para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios y otros."

Que, la Municipalidad Distrital de Talavera, requiere tomar medidas adecuadas, temporales y excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos ante la emergencia sanitaria por la presencia de la segunda ola del COVID-19. Que, en ese sentido, en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se siga garantizando la protección de la salud y vida de las personas;

Por los fundamentos expuestos, luego del debate correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó el siguiente:

ACUERDO DE CONSEJO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por unanimidad, LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO RESTRINGIDO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO en el siguiente horario: de 8 a 11 de la mañana, como medida temporal, excepcional y pertinente para evitar el riesgo de contagio de COVID-19, ante el desarrollo de la segunda ola de la pandemia, medida que entrará en vigencia a partir del 16 al 19 de febrero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, para su publicación y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Archivo
Alcaldía
G.M.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE